

## Situación geográfica

Villafeliche, Villanueva de Jiloca, Villar de los Navarros, Villarreal de Huerva, Villarroya del Campo ... ..	6,38
Resto comarca ... ..	8,45
Comarca Caspe (toda) ... ..	5,03

**14316** *CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de marzo de 1981 por la que se aprueba para operar en el ramo de Ganado a la Entidad «Mutualidad Segoviana de Seguros» (M-166).*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 121, de fecha 21 de mayo de 1981, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 11040, segunda columna, párrafo segundo, línea primera, donde dice: «informes favorables de la Sección», debe decir: «informes favorables de las Secciones».

**14317** *RESOLUCION de 17 de junio de 1981, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, por la que se declara nula y sin valor la fracción que se cita, correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 27 de junio de 1981.*

Habiendo desaparecido la fracción 5.ª del billete número 59.557, serie 14, correspondiente al sorteo de 27 de junio de 1981, por acuerdo de fecha 17 del actual, y de conformidad con los artículos 9.º y 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, se ha tenido a bien declarar nula y sin valor dicha fracción a efectos del mencionado sorteo, quedando por cuenta de la Hacienda Pública.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 17 de junio de 1981.—El Director general del Patrimonio del Estado.—El Jefe del Servicio Nacional de Loterías en funciones, Julio Menéndez Cordero.

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**14318** *RESOLUCION de 30 de abril de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Cementos del Cantábrico, S. A.», para la ampliación de las obras autorizadas por Ordenes ministeriales de 11 de abril de 1961 y 4 de noviembre de 1969, en la zona de servicio del puerto de Villagarcía de Arosa.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha sido otorgada, con fecha 18 de marzo de 1981, una autorización a «Cementos del Cantábrico, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del puerto de Villagarcía de Arosa.  
Provincia: Pontevedra.  
Destino: Construcción de un nuevo silo metálico de 2.500 toneladas métricas de capacidad de cemento e instalaciones auxiliares.  
Plazo concedidos: Quince años.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**14319** *ORDEN de 9 de abril de 1981 por la que se concede la autorización definitiva al Centro privado de Educación General Básica, denominado «Cenit», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado a instancia de don Bernabé Tierno Jiménez, en solicitud de autorización defi-

nitiva para el Centro docente privado «Cenit», sito en la calle Vital Aza, 31, de Madrid;

Resultando que el 26 de enero de 1981 la Delegación Provincial del Departamento en Madrid remite el expediente, con propuesta favorable, a la Dirección General de Educación Básica;

Resultando que en el informe de la Unidad Técnica se hace rablemente el expediente, si bien trata la petición de don Bernabé Tierno Jiménez como si se tratara de la transformación y clasificación de un Centro ya autorizado y no de la autorización de un Centro de nueva creación, cual es el caso que nos ocupa;

Resultando que, en el informe de la Unidad Técnica, se hace constar que el edificio destinado a albergar el Colegio «Cenit» dispone de cuatro aulas de 56 metros cuadrados y de otras cuatro de 45,50 metros cuadrados, éstas últimas notablemente inferiores en dimensiones a la que se exigen por la normativa vigente para los Centros de nueva creación, circunstancia que se hizo conocer al interesado por oficio del Jefe de la Sección de Autorizaciones de 25 de febrero de 1981;

Resultando que el interesado, en contestación al escrito del Jefe de la Sección de Autorizaciones, formula sus alegaciones indicando que ha realizado obras de adecuación que ya han concluido y que, en estos momentos, el edificio dispone de cuatro aulas de 56,23 metros cuadrados, de dos aulas de 45,50 metros cuadrados y de otras dos de 49,10 metros cuadrados, así como de un laboratorio de 80 metros cuadrados, de un aula polivalente de 97 metros cuadrados y de una biblioteca de 40 metros cuadrados, datos que son confirmados por la Unidad Técnica de la Delegación Provincial del Departamento en Madrid, que remite la oportuna documentación a la Dirección General de Educación Básica con fecha 17 de marzo de 1981;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se regula el Estatuto de Centros Docentes; la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) y la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que de toda la documentación que obra en el expediente, sobre todo el informe de la Inspección Técnica al que se alude en el resultado segundo de esta resolución, en el que al Colegio «Cenit» se le da el tratamiento de Centro ya autorizado, que solicita su clasificación, se deduce claramente que se trata de un Centro ya en funcionamiento, que escolariza a 320 niños del nivel de EGB, cuyos intereses y el posible perjuicio que les ocasionaría el hecho de que el Centro no fuese autorizado, deben tenerse muy en cuenta a la hora de enjuiciar la procedencia de la autorización que se solicita;

Considerando que la necesidad de garantizar a los escolares del Colegio «Cenit» una continuidad en la acción educativa de la que son receptores, justifica la interpretación benévola de las normas a las que deban ajustarse los Centros privados, en cuanto a los espacios docentes;

Considerando que, por otra parte, tratándose de un Centro en funcionamiento cuyo proyecto de obras, que figura en el expediente, fue redactado en marzo de 1975, es acreedor, en cuanto a espacios docentes, al trato excepcional que se otorga, de acuerdo con la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978, a los Centros cuya apertura tuvo lugar en los momentos de transición a la nueva legislación sobre autorización de Centros docentes privados;

Considerando que por todas las razones apuntadas y por estimar que el edificio del Colegio «Cenit» reúne, en su conjunto, condiciones que le hacen idóneo para los fines docentes.

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente no estatal «Cenit», sito en calle Vital Aza, número 31, de Madrid.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 9 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**14320** *RESOLUCION de 11 de junio de 1981, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas postdoctorales en España.*

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por acuerdo de su Junta de Gobierno de 10 de junio actual, ha resuelto convocar becas postdoctorales en España, para ampliación de estudios o trabajos de investigación en sus diversos Centros. Dicha convocatoria se regirá por las siguientes bases:

- 1.ª Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:
  - 1.1. Ser español.
  - 1.2. Tener el grado de Doctor antes del 30 de septiembre de 1981.
  - 1.3. Proponer la ampliación de un estudio o realización de un trabajo de investigación en un Centro propio o coordinado del CSIC.